

SEGUNDA REPÚBLICA

Lo que no te han contado

Las reformas de Azaña

Caum

CLUB DE AMIGOS DE LA UNESCO DE MADRID
(CAUMES)

á

ASAMBLEAS CIUDADANAS "SOMOS MÁS"
(ASAMBLEADIGITALES)

ÍNDICE

ESTADO Y PODER MILITAR EN LA SEGUNDA REPÚBLICA, por Gabriel Cardona **2**

LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES EN EL PRIMER BIENIO REPUBLICANO, por José Luis Garrot **6**

ANEXO 1: GACETA DE MADRID: CAJA NACIONAL CONTRA EL PARO:

<https://drive.google.com/open?id=1v2SfJWHWlc35WF8A1qJX0kKoFSHlxuIV>

ANEXO 2: GACETA DE MADRID: COLOCACIÓN OBRERA

<https://drive.google.com/open?id=1Ae8npW-L8oBj0EM2tGiRsJwMFAq9WGYs>

ANEXO 3: GACETA DE MADRID: SEGURO DE MATERNIDAD

<https://drive.google.com/open?id=1b3JiV8yWsBVYjEGJRTx4qIM7bMmbxedo>

ESTADO Y PODER MILITAR EN LA SEGUNDA REPÚBLICA¹

Gabriel Cardona

Cuando Azaña fue nombrado ministro de la Guerra tenía la clara idea de la necesidad de modernizar al Ejército. Esta idea era compartida por algunos militares conservadores como el general Goded, y por la inmensa mayoría de aquellos que tenían ideales republicanos –excepto algunos radicales como Ramón Franco–, por lo que se vieron excluidos de los círculos próximos al ministro.

« La idea del ministro no era crear un ejército republicano, sino despolitizar el que existía y hacerlo apto para la defensa exterior del Estado, sin intervenir en las cuestiones cotidianas ni en las alteraciones del orden público. »

El Decreto que posibilitaba el abandono voluntario del Ejército pasando al retiro con el mismo sueldo que tenían en activo, fue acogido por 84 generales, 8.738 jefes y oficiales y 1.866 miembros de las clases de tropa y subalternos. Esto consiguió que el ejército se mantuviera con el mismo número de soldados pero con muchos menos mandos y unidades.

Los graves problemas económicos impidieron que Azaña pudiera modernizar el Ejército en cuanto a material de guerra se refiere. Si en 1931 el presupuesto de gastos militares y de seguridad ascendía a 1.137 millones de pesetas; en 1932 se tuvo que reducir a 1.084.

Algunas de las reformas perjudicaban a los mandos y oficiales al reducir escalafones, eliminación de las máximas categorías de generales, etc., rebajaban las posibilidades de ascenso. Otra medida que también perjudicaba a este escalafón fue la revisión de los ascensos obtenidos por mérito de guerra, y la reducción de vacantes en el Protectorado, que obligó a muchos a tener que regresar a la Península con peores condiciones económicas. Por el contrario, beneficiaba a los sargentos y brigadas al crear el cuerpo de suboficiales, con lo que dejaban de pertenecer al de tropa, con lo que se vio mejorada su condición profesional.

La falta de recursos económicos y humanos evitó tomar una medida que se tendría que haber llevado a cabo: el que los mandos de orden público pasasen a manos de civiles, en lugar de estar mayoritariamente ocupados por militares. De hecho la militarización del aparato policial continuó, como lo demuestra el hecho que la mayoría de los conflictos de competencia se fallasen a favor de los tribunales militares: o que, a pesar de que desapareció la Ley de Jurisdicciones de 1906, la Guardia Civil y el Ejército tuvieran que ser empleados en alteraciones de orden público, al no existir una policía civil relevante.

Otro error de Azaña fue no reformar la enseñanza militar que siguió siendo un elemento de influencia ideológica, plena de conservadurismo y corporativismo.

« La República no emprendió la tarea de dotar a los militares de una nueva mentalidad, más cercana a la tradición liberal de parte del ejército español del siglo XIX o de la de otros ejércitos europeos occidentales.»

Aún hubo otro problema: el deterioro de las relaciones entre el presidente y los militares progresistas, aunque en este caso la culpa de Azaña es compartida con Ramón Franco. Los oficiales que habían luchado contra la dictadura no tenían las simpatías de Azaña, esto propició que Sanjurjo detuviera a varios oficiales progresistas, entre los que estaban el teniente coronel Camacho, el comandante Romero Bassart, acusados, sin ningún fundamento, de estar preparando una revolución social en la base de Tablada. Es inconcebible que Azaña y Miguel Maura (ministro de Orden Público) permitieran que militares que habían luchado contra la dictadura fueran detenidos por un hombre que había participado en el golpe de Estado de 1923.

En el verano de 1931 a Azaña le preocupaba más las supuestas conspiraciones subversivas revolucionarias de militares demócratas, que los panfletos incitando al golpe de Estado que editaba La Correspondencia Militar, dirigida por el primorriverista Rodríguez Tarduchy. Como las conspiraciones de militares derechistas se hacían cada vez más evidentes, Azaña ya no pudo seguir por más tiempo con “la táctica del avestruz”; trasladó a Canarias a significados conspiradores como el general Orgaz, el teniente coronel Ortiz de Zárate o el comandante Sanz Vinajera. Para contrarrestar esta medida se detuvo al aviador Antonio Rexach –notorio republicano- por encabezar una imaginaria conjura comunista. Pero hay más en esta nefasta política azañista. Se detuvo al capitán Callejo, otro destacado republicano, acusado de comunista, mientras que al mando de las tropas en Madrid se colocaba un antirrepublicano como el general Villegas. Aunque Callejo fu liberado por falta de pruebas, Azaña no movió un dedo para reparar la infamia cometida.

Esta falta de carácter de Azaña permitió que en la huelga general del 22 de julio en Sevilla cuatro obreros fueran asesinados en el parque de María Luisa al aplicárseles la ley de fugas, mientras que la artillería destrozó a cañonazos la taberna donde se había reunido el comité de huelga.

Para más inri, al primorriverista Sanjurjo se le dieron dos cargos: director de la Guardia Civil y Alto Comisariado en Marruecos. Es como si a la persona que pretende asesinarte le proporcionas tú mismo el arma con la que perpetrar el asesinato.

«Las dificultades para articular un esquema de mandos leales evidenciaban el poco control que tenía Azaña sobre los mecanismos internos del Ejército.»

Con el triunfo radical-cedista, Diego Hidalgo pasó a ocupar la titularidad del Ministerio de la Guerra. El nuevo ministro dejó sin valor la reforma de Azaña, y realizó una acción que con el tiempo sería determinante para el futuro de la República: durante y después de la revolución de octubre acudir a aquellos militares que se habían significado como enemigos de Azaña, y por ende de la República.

La amnistía que concedió Lerroux a los militares condenados por la Sanjurjada provocó una división en el Ejército. Los leales a la república se sintieron humillados mientras que los conservadores y/o antirrepublicanos se envalentonaron.

« Pronto se generó una “guerra de periódicos” en las dependencias militares, donde cada oficial llevaba ostensiblemente los que eran de su tendencia.»)

Durante la revolución de octubre muchos militares republicanos fueron detenidos, mientras que los derechistas mandaban las tropas que, dirigidas por Batet², sofocaban la revuelta. En Asturias el ministro llamó a Franco para organizar la represión –aunque reglamentariamente le correspondía al general López Ochoa-. López Ochoa se dirigió a Galicia para desde allí dirigirse a Asturias, pero fue ninguneado por Franco que mando traer desde África a legionarios y regulares, con las consecuencias que todos conocemos.

La forma de resolver el problema de Asturias fue una entrega del poder civil al militar. Franco tuvo las manos libres, puso a Yagüe al mando de las tropas e impuso que fuera nombrado delegado gubernativo el comandante de la Guardia Civil Lisardo Doval, que dirigió una represión despiadada.

« El predominio del poder militar en tiempos difíciles quedaba claramente confirmado y el gobierno Lerroux caía e el mismo error de Alfonso XIII, que le llevó a la Dictadura de Primo de Rivera y a la crisis de Estado.»

Cuando Gil Robles se hizo cargo de la cartera de Guerra, reforzó el peso del poder militar, todo lo contrario que había intentado Azaña, en la creencia que los militares eran el brazo armado de la derecha.

Gil Robles se rodeó de los militares más reaccionarios: Fanjul, subsecretario de Guerra; Franco, jefe del Estado Mayor Central; Goded, director general de Aeronáutica e inspector general, etc.

« La manipulación del Ejército por Gil Robles fue tan amplia y reaccionaria que costaría de creer. Pero está reflejada en las publicaciones oficiales y en sus memorias, publicadas por él mismo.»

Un tremendo perjuicio para los intereses de los progresistas republicanos fue la decisión de Portela Valladares de aplicar una ley de Gil Robles, ascender a oficiales –sin

necesidad de pasar por la Academia- a los sargentos que antes se habían beneficiado de la política de Azaña. De esta forma pasaron de estar agradecidos a Azaña, a estarlo de Gil Robles, Fanjul y Franco, que eran los autores del proyecto.

NOTAS:

1: La II República. Una esperanza frustrada: Actas del Congreso de Valencia capital de la República (abril 1986), Valencia, 1987, pp. 49-64

2: Posteriormente fusilado por los franquistas al negarse a secundar el golpe del 18 de julio.

LA DEFENSA DE LOS TRABAJADORES EN EL PRIMER BIENIO REPUBLICANO

José Luis Garrot

Aunque el artículo 1º del Título Preliminar de la Constitución de 1931 sufrió una ligera modificación de su concepción previa por petición de los miembros más conservadores del republicanismo –como Alcalá-Zamora y Miguel Maura-, pasando de decir: «*España es una República democrática de trabajadores...*» a «*España es una república democrática de trabajadores **de toda clase...***», está claro que los redactores del texto constitucional, haciéndose portavoces del pensamiento de la mayoría de las fuerzas que habían traído la República, pensaban que la transformación de España pasaba por un cambio radical en el sistema social, intentando mejorar las condiciones de vida de las clases más desfavorecidas. Es por esto que la Constitución recoge en tres de sus artículos, de forma explícita, el deseo de cambiar el entramado social, teniendo como objetivo hacer una sociedad más justa y libre, en la que los intereses generales estuvieran por encima de los individuales, sobre todo de los de las clases dominantes, que hasta ese momento habían impuesto sus condiciones y que tenían como único fin el mantener sus privilegios sociales y económicos.

Es necesario que recordemos estos tres artículos porque ellos marcan lo que los nuevos dirigentes del país deseaban implantar:

Artículo 44: Toda la riqueza del país, sea quien fuere su dueño, está subordinada a los intereses de la economía nacional y afecta al sostenimiento de las cargas públicas, con arreglo a la Constitución y a las leyes.

La propiedad de toda clase de bienes podrá ser objeto de expropiación forzosa por causa de utilidad social mediante adecuada indemnización, a menos que disponga otra cosa una ley aprobada por los votos de la mayoría absoluta de las Cortes.

Con los mismos requisitos la propiedad podrá ser socializada.

Los servicios públicos y las explotaciones que afecten al interés común pueden ser nacionalizados en los casos en que la necesidad social así lo exija.

El Estado podrá intervenir por ley la explotación y coordinación de industrias y empresas cuando así lo exigieran la racionalización de la producción y los intereses de la economía nacional.

En ningún caso se impondrá la pena de confiscación de bienes.

Artículo 46: El trabajo, en sus diversas formas, es una obligación social, y gozará de la protección de las leyes.

La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación social regulará: los casos de seguro de enfermedad, accidentes, paro forzoso, vejez, invalidez y muerte; el trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar; las vacaciones anuales remuneradas: las condiciones del obrero español en el extranjero; las instituciones de cooperación, la relación económico-jurídica de los factores que integran la producción; la participación de los obreros en la dirección, la administración y los beneficios de las empresas, y todo cuanto afecte a la defensa de los trabajadores.

Artículo 47: La República protegerá al campesino y a este fin legislará, entre otras materias, sobre el patrimonio familiar inembargable y exento de toda clase de impuestos, crédito agrícola, indemnización por pérdida de las cosechas, cooperativas de producción y consumo, cajas de previsión, escuelas prácticas de agricultura y granjas de experimentación agropecuarias, obras para riego y vías rurales de comunicación. La República protegerá en términos equivalentes a los pescadores.

El artículo 44 reflejaba una manera muy diferente de ver la economía capitalista, ofreciendo la posibilidad de ir hacia una economía libre pero controlada, en cierta medida, por el Estado; por ejemplo con la creación de empresas públicas. Mientras que el 46 recoge un amplio programa de seguridad social para los trabajadores. En él se ratifica el trabajo como un derecho y no como algo que pudiera ser concedido como una dádiva por los patronos y propietarios. Por otro lado, posibilita el control de las empresas por parte de los trabajadores. Finalmente el artículo 46 podemos catalogarlo como el preámbulo de una reforma agraria que debería servir para proporcionar tierras a los agricultores que carecían de ellas, y proteger a los trabajadores agrícolas.

Pero antes incluso de que fuera aprobado el texto constitucional el 9 de diciembre de 1931, ya se habían elaborado leyes, decretos y normativas que suponían una protección de los trabajadores como no había existido antes en España. Las nuevas normas de relaciones laborales intentaban pasar a ser controladas por el Estado, evitando así que los miembros de las clases más elevadas pudieran seguir imponiendo sus condiciones, sin que los trabajadores tuvieran la más mínima posibilidad de poderlas hacer cambiar. Durante el primer bienio republicano y a partir del triunfo del Frente Popular en 1936, se dictaron 35 leyes, 86 decretos y 125 órdenes ministeriales; todas ellas encaminadas a favorecer la situación de la clase trabajadora, y de alguna manera reconducir el desequilibrio económico y social existente.

En materia de regulación laboral y en intentar una mejor distribución de la riqueza, destacó la labor de tres ministros, Fernando de los Ríos, ministro de Justicia; Marcelino Domingo, ministro de Agricultura; y sobre todo Francisco Largo Caballero, ministro de Trabajo.

La crisis económica por la que estaba atravesando España provocó un aumento considerable del paro obrero. Con el fin de paliar en la medida de lo posible la situación de los trabajadores que habían perdido sus puestos de trabajo, el 25 de mayo de 1931 se crea mediante decreto la Caja Nacional Contra el Paro Forzoso; a través de ella se concedía una prestación económica a aquellos trabajadores que hubieran perdido su empleo de forma involuntaria. Podían acceder a él los trabajadores de más de 16 años y menos de 65, siempre que la remuneración no superara las 6.000 pesetas anuales y estuvieran inscritos o

afiliados seis meses antes a un sindicato u otro tipo de organización laboral. La cuantía a percibir no podía superar el sesenta por ciento del jornal diario.

El 21 de noviembre de 1931 se promulga una importante ley desde el ministerio de Trabajo, la Ley de Contratos Laborales, ese mismo día también se aprobó la Ley de Regulación de Salarios. La Ley de Contratos Laborales dejaba claro en el artículo 9º del capítulo II, la finalidad de la misma, que no era otra que la protección de la clase trabajadora: « [...] *no será válido el contrato que se redacte en perjuicio del trabajador [...] Tendrán especial aplicación en cada caso la legislación protectora de los trabajadores, las medidas dictadas en beneficio de la emancipación legal y las prescripciones relativas a la previsión y los seguros sociales.*»

En esta Ley se facilitaban las contrataciones a través de los sindicatos mediante la elaboración de contratos colectivos; se marcaba la duración de los contratos, las causas de rescisión, regulación del trabajo de mujeres y niños, limitación de las causas de despido, establecía, por primera vez en España las vacaciones pagadas –siete días al año-, etc. Se podría considerar esta ley como el antecedente de los actuales convenios colectivos.

Una de las leyes que más oposición sufrieron por parte de los poderes económicos y por la derecha política fue la Ley de Jurados Mixtos, aprobada el 27 de noviembre de 1931. Esta ley estaba inspirada en los Comités Paritarios que se intentaron implantar, sin mucho éxito, durante la dictadura del general Primo de Rivera. Se componían de seis vocales, mitad obreros, mitad patronos, presididos por un funcionario del ministerio de Trabajo, que decidía con su voto en caso de empate entre las votaciones efectuadas por los vocales. Rara era la vez que no votaban a favor de las propuestas de los trabajadores. Entre las funciones de los Jurados Mixtos estaban determinar las condiciones de trabajo, fijar los salarios, las duraciones de los contratos, establecer las causas de despido, etc. Como ya ocurrió con los comités paritarios, sufrieron el rechazo de la patronal, que entendía que eran una intrusión inadmisible en la forma de dirigir sus empresas.

Durante el conocido como «bienio negro» en donde el poder estuvo en manos de la coalición radical-cedista, las funciones de los jurados mixtos quedaron muy disminuidas, con la promulgación de una ley que intentó minimizar la influencia de los jurados mixtos. En el artículo 23 del apartado IV se intentaba reducir el poder de las centrales sindicales dentro de los jurados: «*No podrán ser designados Presidentes ni Vicepresidentes de Jurados Mixtos, aun cuando reuniesen las condiciones señaladas, los que sean miembros de Sindicatos y organizaciones patronales u obreras, o estén al servicio regular de las mismas, salvo que hubiesen sido dados de baja en ellos cuatro años antes de su nombramiento.*». Incluso hubo algún diputado, como el miembro de la CEDA Ramón Ruiz Alonso que pretendió ir más lejos, solicitando que se prohibiese la integración en los jurados mixtos de aquellos que defendiesen la lucha de clases.

El mismo día 27 fueron aprobadas otras dos leyes, Ley de Colocación Obrera, por la que se creaba un organismo que realizaba las mismas funciones que en la actualidad, teóricamente, realiza el INEM; y la Ley de Intervención Obrera en la Gestión de Industrias, a través de la cual se posibilitaba que los comités de trabajadores de cada fábrica pudieran intervenir en la gestión de la misma.

Sería prolijo, y la falta de espacio nos lo impide, explicar todas las normativas que se promulgaron en relación a las condiciones de trabajo; baste con enumerar algunas de ellas para hacerse una idea de la ingente labor que desde el ministerio de Trabajo se realizó para mejorar las condiciones de la clase trabajadora. El día 8 de septiembre de 1931 se establecía

la jornada laboral de ocho horas; el 8 de abril de 1932 fue prolífico a la hora de dictar normas laborales: reglamentación del trabajo en el comercio y oficinas, indemnización por enfermedades profesionales, regulación del trabajo nocturno de mujeres y niños, establecimiento de una edad mínima para trabajar en industrias, jornadas de trabajo en las minas de carbón. Ese mismo día se aprobó la Ley de Asociaciones Profesionales de Patronos y Obreros.

Asimismo fueron numerosas las leyes, decretos y normas que se aprobaron en relación a los seguros que garantizaran unas mejores condiciones de los trabajadores. El día 26 de mayo de 1931 se establece el Seguro obligatorio de maternidad; el 4 de diciembre de 1931 la obligatoriedad del seguro de Retiro Obrero, el 7 de abril de 1932 se formula el Reglamento General del Patronato de Previsión Social; el 8 de abril de 1932 el Seguro de Enfermedad para trabajadores de la industria, el comercio y las sirvientas domésticas; el 11 de noviembre de 1932 se aprueba la Ley de Accidentes Laborales, etc.

Mundo rural

No entraremos aquí a hablar de la Ley de Reforma Agraria, que por sí sola es merecedora de un amplio artículo. Pero no fue solo esta Ley la que intentó transformar la realidad del mudo rural. Un mundo en el que la pésima distribución de la propiedad de la tierra, y las inhumanas condiciones de vida a la que se veían abocados cientos de miles de pequeños agricultores y jornaleros, hacían indispensable un cambio drástico que posibilitara llevar una vida digna a los pobladores del medio rural español.

El 19 de abril de 1931 se decretó que las agrupaciones obreras tuvieran prioridad a la hora de formalizar nuevos arrendamientos; al día siguiente, desde el ministerio de Justicia, se aprueba un decreto que prorrogaba los contratos de arrendamiento, prohibiendo el desahucio de los arrendatarios con rentas inferiores a 1.500 pesetas anuales; de esta forma se evitaba que los propietarios intentaran realizar nuevos contratos en los que impusieran peores condiciones a los arrendatarios. El 28 de abril de 1931 se aprobó una ley que tuvo una fuerte contestación por parte de los grandes propietarios; la conocida como Ley de Términos Municipales. En ella se prohibía a los propietarios contratar mano de obra mientras hubiera parados en el término municipal en el que se situara la propiedad. De esta forma se les arrebatava a los propietarios una de las mejores armas que tenían para presionar a los trabajadores agrícolas y jornaleros, que era la contratación de «esquirolas» cuando los obreros campesinos intentaban llevar a cabo reivindicaciones para la mejora de sus condiciones laborales. El 7 de mayo de 1931 se aprobó la Ley de Laboreo Forzoso, con ella impedía que los propietarios dejaran baldía una tierra con tal de no contratar a trabajadores en unas condiciones medianamente dignas. En caso de negarse el propietario las tierras podían ser cedidas temporalmente a los trabajadores para su explotación.

Otras normas que afectaron al mundo rural fueron la Ley de Seguro de Accidentes Laborales en el Campo, aprobada el 13 de junio de 1931; la creación de Jurados Mixtos en el campo, a imagen y semejanza de los existentes en la industria; la implantación de la jornada de ocho horas, con lo que se acababan las jornadas de sol a sol, impuesta el 1 de julio de 1931; la creación de un seguro de enfermedad para trabajadores agrícolas, formalizado el 8 de abril de 1932, etc.

Conclusiones

Durante el primer bienio de la Segunda República se realizó una ingente labor en pro de mejorar las condiciones de los trabajadores. Esta política no cabe duda que se siguió gracias a que en el periodo gobernaron fuerzas de izquierda. Ciertamente es que muchas de las medidas tomadas no pudieron llevarse a cabo, fundamentalmente por la mala situación económica existente, herencia del anterior régimen, como por la labor de entorpecimiento que realizaron tanto las capas sociales más elevadas como las políticas llevadas a cabo durante el segundo bienio por parte de las fuerzas de la derecha, vencedoras en las elecciones de 1933.

Cuando se intentó en 1936 retomar las iniciativas llevadas a cabo durante 1931 y 1932, las oligarquías financieras, industriales y los terratenientes acudieron a uno de sus principales valedores durante toda la historia de España, el Ejército. Esta unión entre el poder económico y el militar culminó con el golpe de Estado del 18 de julio de 1936 que, al fracasar, nos llevaría a tres años de guerra y a casi cuarenta de dictadura. El sueño que muchos trabajadores habían tenido con la proclamación de la República, fue abortado a sangre y fuego, transformándose en una pesadilla que aún hoy sigue pasando factura a todos los que poblamos la vieja piel de toro.

Bibliografía

ARÓSTEGUI, Julio (2013): *Francisco Largo Caballero, el tesón y la quimera*, Barcelona

ARROYO VÁZQUEZ, M^a Luz (2006): Leyes y proyectos sociolaborales reformistas de la Segunda República, en *Actas III Congreso Asociación de Historia Contemporánea*, Vitoria

BURGOS GINÉS, M^a Ángeles (2010): *Los complementos salariales en la negociación colectiva*, Tesis doctoral, Castellón

GARRIDO GONZÁLEZ, Luis (1991): Constitución y reformas socioeconómicas en la España de la II República, en *Historia Contemporánea*, nº 6, pp. 173-190

JACKSON, Gabriel (2005): *La República Española y la Guerra Civil*, Barcelona

LARGO CABALLERO, Francisco (1976): *mis recuerdos*, México

PAREJA BARRANCO, Antonio y SÁNCHEZ PICÓN, Andrés (2007) *La modernización de España (1914-1939). Economía*, Madrid

PRESTON, Paul (2010): *La Guerra civil española: reacción, revolución y venganza*, Barcelona

TAMAMES, Ramón (1976): *La República. La era de Franco*, Historia de España Alfaguara, vol. VII, Madrid

TUÑÓN DE LARA, Manuel (1981): *La España del siglo XX. La República*, vol. 2, Madrid

TUSELL, Javier (1999): *Historia de España en el siglo XX, vol. 2 La crisis de los años treinta: República y Guerra Civil*, Madrid

- **MARTÍN ACEÑA, Pablo (1995):** Problemas económicos y reformas estructurales, en *Ayer*, nº 20, pp. 173-192